

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00074-00

Fecha inicio audiencia: 30 de agosto de 2023.

Fecha final audiencia: 30 de agosto de 2023.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Sentencia.
- ✓ Recurso.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Ligia Ángela Castillo Guarín.

Litisconsorte necesario: Camilo Alberto Rúgeles Castillo.

Apoderada Demandante: Dra. Johana Carolina Gutiérrez Torres.

Apoderado Demandada: Dr. Guillermo Bernal Duque.

Apoderada Ecopetrol: Dra. Diana Vanessa Aníbal Zea.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: **CONDENAR** a la demandada EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. a reconocer y pagar la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES por el fallecimiento del Sr. JESÚS ALBERTO RÚGELES JONES, a partir del 13 de noviembre de 2017 a la Sra. MYRIAM MERCEDES GRACIA DE RÚGELES en un porcentaje del 79.5% en su condición de cónyuge supérstite y a la Sra. LIGIA ÁNGELA CASTILLO

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

GUARÍN en un porcentaje del 20.5% en su condición de compañera permanente, sobre la pensión que recibía el causante, debidamente indexados a efectos de que las beneficiarias no tengan que soportar la pérdida del poder adquisitivo del dinero, actualizada a la fecha del pago, teniéndose en cuenta todos los pormenores de la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la demandada a descontar de dichos valores, los montos ya pagados y los aportes al sistema de seguridad social en salud.

TERCERO: **DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones propuestas, conforme se indicó en la parte considerativa del fallo.

CUARTO: **SIN COSTAS** en esta instancia.

El presente fallo quedó legalmente notificado en estrados a las partes.

Apoderados parte demandante **NO APELAN**.

Apoderada Ecopetrol **SOLICITA ACLARACIÓN. NO SE ACLARA LA SENTENCIA** y se deja incólume.

Apoderada Ligia Ángela Castillo Guarín, solicita uso de la palabra para apelación y se le indica que en su oportunidad no lo hizo, sin embargo, se le otorga el uso de la palabra.

En desacuerdo con la decisión la apoderada de Ecopetrol y la Apoderada de la demandante interpusieron recurso de apelación ante la sala laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, el cual fue sustentado y concedido en efecto suspensivo apelación ante la sala laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá.

Se solicita al Superior verificar la admisibilidad del recurso de la apoderada de la señora Ligia Ángela Castillo Guarín.

No sienta otro objeto de esta audiencia se declara surtida.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Natalia Isabel Ayala Fernández

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.